



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2013, del Consejero, sobre modificación de la Resolución de 26 de julio de 2011 por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería. (2013061282)*

Por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el mismo se establece que la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

Por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, modificado posteriormente mediante Decreto 75/2012, de 11 de mayo.

En el Diario Oficial de Extremadura de 29 de julio de 2011, número 146, se publicó la Resolución de 26 de julio de 2011, del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería. En el apartado primero, letra d) de dicha resolución, se delegaba en el titular de la Secretaria General la firma de todo tipo de convenios, acuerdos o resoluciones que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público Empresarial Autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, y demás normativa concordante.

Razones de eficacia administrativa, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo por el ordenamiento jurídico, aconsejan la modificación de la citada resolución de delegación de competencias.

Por lo anteriormente expuesto, y a tenor de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Modificar el apartado primero, letra d) de la Resolución de 26 de julio de 2011, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, que queda redactado del siguiente modo:

- d) La firma de todo tipo de convenios, acuerdos o resoluciones que afecten a esta Consejería, celebrados con empresas del Sector Público Empresarial Autonómico, al amparo de la Ley 4/2005, de 8 de julio, y demás normativa concordante, así como la firma de los encargos a TRAGSA y sus filiales en los términos previstos en la disposición adicional vigésima quinta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2013.



Segundo. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que se establecen en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Tercero. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 25 de julio de 2013.

El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Ordenación del Territorio y Turismo,  
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

